



PRESIDIOS.

FALSIFICACION DE SELLOS Y DOCUMENTOS.

CONTRA EL ORDEN PUBLICO.

DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

Table with multiple columns listing provinces and various categories of offenses, including 'Falsificación de sellos y documentos', 'Contra el orden público', and 'De los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos'.

RESUMEN

Summary table with columns for 'Existencia en fin de 1859', 'Altas en 1860', 'Bajas en 1860', and 'Existencia para 1861' across various categories.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Diciembre de 1861, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion seguido en el Juzgado de primera instancia de Jaca y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Zaragoza por María Maza y su hijo Francisco Sanz con Mateo Oliván y su mujer Antonia Roldán sobre pago de cantidades y sus débitos:

Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzargay.—Ventura de Colsa y Pando. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, ésta celebrada audiencia pública en la misma, de que certifico como E.scribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de los góneros plomizos de las minas de Linares que se hallan existentes en dicho establecimiento, aprobado por Real orden de 3 del corriente.

En seguida se declararán admitidas condicionalmente las proposiciones más altas de cada clase de géneros entre las que cubran ó superen los precios fijados por el Gobierno en el remate de esta corte, y en las demás todas las que se presenten hasta cubrir la totalidad de los géneros en esta forma:

1.º Las hechas á la totalidad de cada partida, si las ofertas son iguales á las que se hagan á los lotes de 500 quintales, en cuyo caso solo serán preferidas dichas proposiciones á la totalidad. 2.º Las hechas á lotes por su orden de precio de mayor á menor si estos exceden á los que se ofrezcan en las proposiciones á las partidas totales.

del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase de todo, el contratista deberá constatar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Bolatin oficial de las provincias de Cuenca y Toledo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Tarazona y Quintanar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 del mes actual, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Direccion general de Loterias. El día 12 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de loterías á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduria de libros de la citada oficina general.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El día 12 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la fundicion y trasporte al pié de obra de la tubería de hierro de todos diámetros y de las piezas para la referida distribucion que marcan los presupuestos, relaciones y planos que con los pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 30 de Julio del año próximo pasado, bajo que ha de verificarse la subasta, se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos; todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

Table with multiple columns: CONTRA LA PROPIEDAD, CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD, CONTRA LAS PERSONAS, CONTRA LA HONESTIDAD, CONTRA EL HONOR, CONTRA EL ESTADO CIVIL, MILITARES, and TOTAL. It lists various categories of expenses and their corresponding amounts.

MIEN.

Table with multiple columns, similar to the first table, showing financial data and totals for a specific section.

(Se continuará.)

Administracion del Correo central. Por Real orden de 20 de Noviembre se ha dispuesto que los días de salida de los buques conductores de la correspondencia entre la Península y las islas de Puerto Rico, Santo Domingo y Cuba sean los siguientes en el próximo año de 1862.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Pedro de Olarría y Adadil, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sánchez, se hace saber que en el día 25 de Julio de 1858 falleció en esta corte sin testar el presbítero D. Francisco Javier Antero Portilla Cavallos Escalera, natural de Praes, diócesis de Santander, y Cura párroco que fué de Lomovieja, en la provincia de Avila, y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días que como segundo y último se señala comparezcan en dicho Juzgado y por la citada Escritura de deducir las acciones de que se consideren asistidos; habiéndose ya averiguado que no verificándose las para el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose á los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 374 de la ley de Enjuiciamiento civil, que por D. Antonio Cavallos y Escalera, vecino de esta corte, se ha solicitado se le declare heredero abintestato del citado presbítero D. Francisco Javier Antero Portilla Cavallos Escalera, en atención á considerarse pariente del mismo dentro del cuarto grado civil.

CORTES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 9 de Diciembre de 1861, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. BERTAN DE LIS: Anterior se presentó una proposición sobre el asunto que me hizo pedir la palabra en el día anterior. No tuvo conocimiento de ella hasta después de la sesión; pero conste que si hubiera entonces estado aquí me hubiese adherido á que viniese ese expediente y todos los que se crean necesarios, especialmente uno de una supuesta denuncia hecha por Don José Penálar, sobre la cual ha resuelto el Gobierno. Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que remita también ese expediente al hacer la remisión de los demás.

del Gobierno, y su programa para el futuro. ¿Qué conviene contestar? Lo que conviene es lo que se hace en otros países: los Jefes de las oposiciones se levantan y dicen: me parece bueno ó malo; reservándose descender á pormenores en los casos especiales. El Sr. González Brabo quería que los documentos relativos á las cuestiones exteriores se hubieran impreso antes de esta discusión, porque sin examinarlos decía que no podía entrar en ella con datos. Pero si á este debate se le quiere dar un carácter que no tiene, no solo en lo relativo á política exterior, sino en lo concerniente á las cuestiones interiores, deberían darse, ante todo, los datos necesarios; de donde resultaría que la discusión de contestación al discurso de la Corona debería ser la última que hubiese en estos Caeupos.

á Italia; pero yo hubiera retirado el Ministro cuando se invadió el territorio del Papa. ¿Cree S. S. que esa retirada hubiera variado el curso de los acontecimientos, cuando no se había variado por una protesta solemne? La conducta del G. bierno ha sido la que debía ser, y para apreciarla mejor, bueno será compararla con la que han seguido las demás Potencias.

no veis satisfechas estas ideas, ob-servareis siempre inquietud. No veis la idea nacional satisfecha en Polonia, y la notais intrajugada; no veis la idea liberal en Francia, y la hallais agitada y recelosa; no veis la idea religiosa satisfecha en Italia, y observais que nada sólido ha podido fundarse allí hasta ahora.

contestacion al discurso de la Corona dura solo una sesion. S. S. no ha echado de ver que si hubiéramos seguido ese sistema nos hubiéramos perdido el discurso de S. S., con sus apreciaciones sobre Italia, que S. S. debía darnos, y no pudo darnos en la legislatura anterior, por lo cual yo llamaría á su discurso postumo.

